



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y seis (096-2021)**, presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“1. Detalle de montos erogados por la institución en concepto de transferencias corrientes a organismos sin fines de lucro, específicamente en las líneas presupuestarias código 56303 y 56405 detalladas en el informe de estado de ejecución presupuestaria de la institución. Se solicita la información desde el 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021. Especificar montos erogados, razón de la erogación, nombre de persona natural o jurídica a la que se otorgaron fondos, y fecha de erogación.**

**2. Copias de los informes de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos que hayan remitido los organismos descritos en el punto anterior. Especificar fecha de remisión de los informes; en caso de no haber recibido informes de algún organismo en el periodo solicitado favor especificarlo.**

**Respecto de la modalidad de entrega, para la información especificada en el punto 1 solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos CSV, de Excel o Word. para la información del punto 2, puede enviarse en formato PDF”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Gerencia de Financiera Institucional** contestó por medio de un memorando de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:  
“Me refiero al Número de Presentación MOP 096-2021, en el cual, a la Gerencia Financiera se le solicita facilitar respuesta. A continuación, se cita lo solicitado y en seguida, la respuesta, así:
1. Detalle de montos erogados por la Institución en concepto de transferencias corrientes a Organismos sin fines de lucro, específicamente en las líneas presupuestarias código 56303 y 56405 detalladas en el Informe de Estado de Ejecución Presupuestaria de la institución. Se solicita la información desde el 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021. Especificar montos



erogados, razón de la erogación, nombre de persona natural o jurídica a la que se otorgaron fondos y fecha de erogación.

R/. Con fecha 05/11 /2020 se transfirieron a SIECA (Secretaría de Integración Económica Centroamericana), US \$50,000.00 con aplicación al Objeto Específico 56 405, Unidad Presupuestaria - 03 Transporte y Línea de Trabajo - 01 Registro y Regulación del Transporte. En concepto de pago de MEMBRESÍA Anual correspondiente año 2020.

Durante el periodo de enero a julio del presente año, no se registraron erogaciones con aplicación a los objetos específicos mencionados en la Solicitud de Información que tratamos en esta oportunidad.

2. Copias de los Informes de Rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos que hayan remitido los Organismos descrito en el punto anterior. Especificar fecha de remisión de los informes; en caso de no haber recibido informes de algún Organismo en el periodo solicitado favor especificarlo, respecto de la modalidad de entrega para la información especificada en el punto 1 solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea procesable tales como archivos SCSV, de Excel o Word. Para la información del punto 2, puede enviarse en formato PDF.

R/ El pago de membresía no genera Informe de Rendición de Cuentas”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Financiera Institucional.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes mencionadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano  
[Redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario  
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la  
Gerencia de Financiera Institucional.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

